



Reglas y Criterios de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía 2022

Dr. Ricardo Méndez

Líder de Consultoría en TLC Asociados y Socio de Trade & Law College.

ricardo@tlcasociados.com.mx



CONGRESO VIRTUAL DE
ACTUALIZACIÓN
EN COMERCIO EXTERIOR,
ADUANAS, FISCAL, LEGAL
Y CUMPLIMIENTO

Facultades de la Secretaría de Economía



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



- **Facultad de la SE para emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia. 4, XII LCE**
- **El “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior” fue publicado 09/05/2022, y tuvo vigencia una vez dadas a conocer en el DOF, salvo sus transitorios.**

Nuevo Acuerdo RCSE 2022	Acuerdo RCSE 2012
4 Títulos	5 Títulos
20 Capítulos	26 Capítulos
190 Reglas	137 Reglas
11 Anexos	11 Anexos
7 Transitorios	Diversos con 45 modificaciones

REGLAS & CRITERIOS DE COMERCIO EXTERIOR

TITULO 1.	DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo 1.1	Objeto
Capítulo 1.2	Definiciones
Capítulo 1.3	De las actuaciones en materia de comercio exterior ante la Secretaría de Economía
Capítulo 1.4	De la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior
Capítulo 1.5	De la información pública

TITULO 2.	ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR
Capítulo 2.1	Disposiciones Generales
Capítulo 2.2	Permisos y Avisos
Capítulo 2.3.	Cupos.
Capítulo 2.4	Normas Oficiales Mexicanas
Capítulo 2.5	Cuotas compensatorias
Capítulo 2.6	Certificados de origen
Capítulo 2.7	Registros

REGLAS & CRITERIOS DE COMERCIO EXTERIOR

TITULO 3.	PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO.
Capítulo 3.1	Disposiciones Generales
Capítulo 3.2	Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)
Capítulo 3.3	De los requisitos específicos del Programa IMMEX para mercancías sensibles
Capítulo 3.4	Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)
Capítulo 3.5	Devolución de impuestos (DRAWBACK)
Capítulo 3.6	Empresas Altamente Exportadoras y de Comercio Exterior
Capítulo 3.7	Otras disposiciones

TITULO 4.	SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR (SNICE)
Capítulo 4.1	Del SNICE

ANEXOS	DEFINICIONES
Anexo 2.2.1	Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo o aviso automático por parte de la Secretaría de Economía.
Anexo 2.2.2	Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos y avisos automáticos.
Anexo 2.2.13	Lista de participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPCK).
Anexo 2.2.14	Formato oficial del Certificado del Proceso Kimberley.
Anexo 2.2.17	Reporte de Contador Público Registrado para permisos de importación de neumáticos para recauchutar.
Anexo 2.4.1	Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM's).

ANEXOS	DEFINICIONES
Anexo 2.5.1	Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias.
Anexo 3.2.2	Actividades que podrán autorizarse bajo la modalidad de servicios del Programa IMMEX.
Anexo 3.2.20	Sectores productivos a los que deberán pertenecer las empresas solicitantes del Programa IMMEX.
Anexo 3.3.2	Mercancías que deberán cumplir con las disposiciones aplicables al Anexo II del Decreto IMMEX para su importación temporal.
Anexo 3.5.1	Tabla de llenado, solicitudes Drawback.

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.1 Objeto



Capítulo 1.2 Definiciones

- **Regla 1.1.1.**
- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las reglas que establezcan disposiciones de carácter general en materia de comercio exterior en el ámbito de competencia de la SE, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolas de manera que faciliten su aplicación por parte de los usuarios.
- **Regla 1.2.1. Conceptos:**
 - a) Redacción similar sobre la terminología considerada en este instrumento jurídico.
 - b) Contiene 76 conceptos, y anteriormente tenía 68 términos.

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.2 Definiciones



- **XXIV. EMPRESA CERTIFICADA**, a las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas IVA e IEPS, emitido por la SHCP;
- **XLIII. MERCANCÍAS SENSIBLES**, a las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como las que se establezcan en el Anexo 3.3.2 del presente Acuerdo;
- **LXXVI. Ventanilla de atención al público de la DGFCCE**, la ubicada en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, abierta en días hábiles en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.
- **II. ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS**, al Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021;

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.3 De las actuaciones en materia de comercio exterior ante la SE



- **Regla 1.3.5.**
- **En trámites, consultas y solicitudes presentar escrito libre.**
- **Los escritos libre se entregan a la DGFCCE o en las Oficinas de representación.**
- **Cumplir con la regla 1.3.5 RCSE y artículos 15 y 19 de la LFPA.**
 - a) Firmados por persona que acredite representación legal, o en su caso acreditarla.
 - b) Manifestar la razón social, RFC y domicilio fiscal.
 - c) Señalar número y tipo de autorización con que cuente, en su caso.
 - d) Proporcionar al menos un número telefónico de contacto del promovente.
 - e) Designar dos enlaces, proporcionando nombre completo y cuenta de correo electrónico.
 - f) Manifestar expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas con su consulta, trámite o solicitud, a través de las cuentas de correo electrónico designadas, cuando dichas notificaciones sean distintas a las que se realizan a través de la Ventanilla Digital.
- **Si no cumplen requisitos, se prevendrá por única ocasión.**

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.3 De las actuaciones en materia de comercio exterior ante la SE



- **Regla 1.3.7.**
- Cuando las solicitudes o promociones no reúnan requisitos se prevendrá a los interesados.
- La SE efectúa la prevención por escrito durante el primer tercio del plazo de respuesta.
- El interesado subsana dentro del plazo de 5DH, y si no se da respuesta se tendrá desechado el trámite por incompleto.
- **Regla 1.3.9.**
- Establece facultades de la SE para verificar la información de los particulares y comprobar el cumplimiento de la normatividad.
- Se adiciona que podrá realizarse visitas de verificación por autoridades con quienes se tenga un convenio de colaboración.
- Indica la facultad de anular las resoluciones emitidas cuando provengan de información y/o documentación inconsistente, falsa o ha sido alterada.

TITULO 2. ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR.

Capítulo 2.1 Disposiciones Generales



- **Regla 2.1.1.**
- Las PF y PM podrán presentar propuestas de modificación de los aranceles del Ejecutivo Federal (estudio que contenga una estimación cuantitativa y cualitativa).
- **Regla 2.1.2.**
- Las PF y PM podrán presentar propuestas de modificación a la nomenclatura arancelaria, para lo cual deberán presentar un estudio (Justificación, documentación probatoria y propuesta).

ANEXO 2.2.1 RCSE

Permisos Previos Secretaría de Economía

1

PERMISO PREVIO. Instrumento expedido por la S.E. para realizar la entrada o salida de mercancías al o del territorio nacional. (15 RLCE)

2

AVISO Y PERMISO AUTOMÁTICO, es el permiso automático utilizado por la S.E. para efectos de llevar un registro o monitoreo de las operaciones de comercio exterior. (21 RLCE)

3

Destinar mercancías sujetas a permiso de importación a otros fines, multa de dos tantos del valor de la mercancía. (93, I LCE)

ANEXO 2.2.1 RCSE. Permisos Previos Secretaría de Economía



23 RLCE

Es una RRNA.
Permiso "C1"
Apéndice 9 RGCE

9802.00.01 al 25
PAR - 0% ADV
24 sectores PROSEC

- **Importación Definitiva y Temporal.**
- **Empresa Fabricante = Autorización PROSEC.** 3.4.5 RCSE
- **Únicamente destinar bienes al sector autorizado.** 2.2.3 RCSE
- **Correcciones del permiso en Valor, Descripción y País (Indicativo).** 2.2.5 RGCE

Nota: AV, PP y PA, el valor y precio unitario contenidos en el permiso, deberá coincidir con la factura comercial que ampare la importación; caso contrario el permiso carecerá de validez.. 2.2.15 RCSE

Boletín: B. SNICE 002/2021

Asunto: Solicitudes de Avisos, Permisos de Importación, y Regla Octava.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

Captura en VUCEM de solicitudes de Avisos, Permisos de Importación, y Permisos de Importación con Regla Octava.

Con base en lo señalado la regla 5.3.1 inciso A del [Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios en materia de Comercio Exterior](#), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, y a efecto de estar posibilidad de identificar con mayor facilidad el producto que se requiere importar mediante aviso de importación, permiso de importación y permisos de importación con regla octava, se informa que en el apartado de **"Descripción"** en la VUCEM, se deberá capturar la fracción arancelaria a 8 dígitos e indicar el Número de Identificación Comercial (NICO). Este dato deberá ser capturado al inicio de la descripción.

Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

PREGUNTAS FRECUENTES

B. SNICE 002/2021: Solicitudes de Avisos, Permisos de Importación, y Regla Octava.

1. ¿A partir de cuándo es efectivo lo establecido en el Boletín?

A partir de la publicación del Boletín B. SNICE 002/2021, en las solicitudes de permisos y avisos de importación y Regla Octava ingresadas a través de la VUCEM, es necesario capturar en el apartado de **"Descripción"**, la fracción arancelaria a 8 dígitos e indicar el Número de Identificación Comercial (NICO).

6. ¿Debe especificarse la descripción del NICO o es suficiente con declarar los dígitos?

No es necesario capturar la descripción del NICO, basta con capturar los 10 dígitos sin separaciones.

✓ 6106100201

TITULO 2. ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR.

Capítulo 2.2 Permisos y Avisos

- **Regla 2.2.15.**
- **Establece los requisitos para los avisos y permisos siguientes:**
 - a) Avisos automáticos de siderúrgicos. (8 II)
 - b) Permiso automático calzado. (8 Bis I)
 - c) Permiso automático textil. (8 Bis II)
- **El \$\$\$ valor y precio unitario de la factura y permiso debe coincidir.**
- **La UM de las cantidades debe ser igual, o bien, que coincida al realizar conversión.**
- **Capturar el “precio unitario” en al campo de descripción de la mercancías, en su caso.**
- **El \$\$\$ valor debe coincidir con la conversión del tipo de cambio del mes anterior.**
- **La factura puede amparar varios avisos, siempre que la suma del valor y precio coincida con factura.**

TITULO 2. ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR.

Capítulo 2.2 Permisos y Avisos

- **Regla 2.2.19.**
- **Precisa los términos de Certificado de Molino y Calidad.**
 - a) **CM:** documento expedido por el molino que acredita la empresa que produjo el acero.
 - b) **CC:** documento emitido y avalado por el fabricante de la mercancía a importar.
- **Adiciona el requisito de que los documentos se encuentren firmados autógrafamente o con código QR.**

ORIGINAL

MILL TEST CERTIFICATE



DK DONGKUK STEEL



MESSRS. Duferco SA
Via Giuseppe Bagutti 9
6900 Lugano
SWITZERLAND
COMMODITY : HOT-DIPPED GALVANIZED STEEL COILS
SPECIFICATION : ASTM A653/A653M CSA

DATE : 2020.11.30
MTC NO : UG1-1-201204-030
ORDER NO : E200911007
INVOICE NO : D20201130E012
L/C NO. : DOK-L100243C
P/O NO. : 1103206258

Table with columns: COIL NO., SIZE, WEIGHT (NET/GROSS), CHEMICAL COMPOSITION (%), TENSILE TEST (Yield, TS, EL), ZINC COATING (G/M2), HEAT No., and SURFACE FINISHING (SPANGLE).

REMARK: COLOR CODE (TOPBACK)

NOTE: We hereby certify that the material herein has been made and tested in accordance with the above specification and the results of all test are acceptable. CHIEF OF QUALITY CONTROL TEAM

Aviso automático de importación de productos siderúrgicos

Paso 1
Capturar solicitud

Paso 2
Requisitos necesarios


Paso 3
Anexar requisitos

Paso 4
Firmar solicitud

Solicitante

Datos de la solicitud

Datos del trámite a realizar

Régimen al que se destinará la mercancía*: 

Definitivos

Clasificación de régimen*:

De importación

* Descripción detallada de las mercancías que ampara dicho certificado (incluyendo dimensiones, número de colada, especificaciones técnicas, físicas, químicas, metalúrgicas, etc.). 2.2.19 RCSE

Datos de la mercancía

Descripción de la mercancía*:

01.-NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL (NICO) 7307930101

02.- CODO DE ACERO AL CARBONO DE 90 GRADOS DE RADIO LARGO PARA SOLDAR A TOPE.

03.-TIPO DE ACERO: ACERO AL CARBONO

04.- TIPO DE RECUBRIMIENTO: EPOXICO SP-8888

05.- TIPO DE ACABADO: BISELADO

*x. Número de colada; 2.2.26 RCSE

Descripción de la mercancía*:

06.-NORMAS: ASTM/ASME A/SA234 WPB-S

07.- COMPOSICION QUIMICA: COLADA: 011140 C:0.20, Si:0.23, Mn:0.56, P:0.012, S:0.010, Ni:0.04, Cr:0.07, Mo:0.01, Cu:0.08, V:0.01, Nb:0.02

08.- TIPO DE PRESENTACION: PIEZA

09.- ACCESORIOS INTEGRADOS AL PRODUCTO: SIN ACCESORIOS INTEGRADOS

10.- DIMENSIONES: 152.40 MM



Los plazos de resolución, podrán ampliarse hasta por la mitad del plazo originalmente establecido, únicamente por causa debidamente justificada, para lo cual la autoridad deberá fundar y motivar en su resolución las causas que originaron dicha ampliación. 2.2.30 RCSE

SUSPENSIÓN DE PERMISOS PREVIOS

2.2.20 RCSE

- Cuando el particular, con motivo del trámite del permiso previo o aviso automático, presente ante la SE documentos o datos falsos o no reconocidos por su emisor.
- Cuando el particular no presente ante la SE la información o documentación requerida relacionada con el trámite del permiso previo o aviso automático otorgado.
- Cuando se destine la mercancía objeto del permiso o aviso automático a un fin distinto de aquél para el cual se otorgó el permiso previo respectivo.
- Cuando la SE identifique que las condiciones de la planta o instalaciones del beneficiario del permiso previo o aviso automático no son las que motivaron el otorgamiento del mismo.

SUSPENSIÓN DE PERMISOS PREVIOS

2.2.20 RCSE

- Cuando la SE identifique que en el domicilio de la planta o instalaciones del beneficiario éste no sea localizado.
- Cuando la SE detecte un mal uso de los permisos otorgados.
- Cuando deje de cubrir alguno de los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso.

Capítulo 2.5. Cuotas compensatorias

REGLA	DESCRIPCIÓN
2.5.3	→ En el supuesto de discrepancia del Anexo 2.5.1 y las resoluciones de PDCI, prevalecerá esta última.
2.5.4	→ Las CC serán aplicadas conforme a la resolución de PDCI. → El contenido del Anexo 2.5.1 se actualizará cada 6 meses.

PLACA DE ACERO EN HOJA	7208.51.01	7208.51.04	ITALIA	ANTIDUMPING FINAL 30/04/2019	FERRIERA VALSIDER S.P.A Y METINVEST TRAMETAL S.P.A	NO SE IMPONEN CUOTAS COMPENSATORIAS A LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ITALIA, PROVENIENTES DE MARCEGAGLIA, DE CONFORMIDAD CON LO SENALADO EN EL PUNTO 528 INCISO A DE LA RESOLUCION FINAL
	7208.51.02	7208.51.04				
	7208.51.03	7208.51.04				\$0.023 DÓLARES POR KILOGRAMO PARA LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE ITALIA.
	7208.52.01	7208.52.01			TODAS LAS DEMÁS EXPORTADORAS DE ITALIA	\$0.236 DÓLARES POR KILOGRAMO PARA LAS IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE JAPON.
	7225.40.99	7225.40.08	JAPÓN			SE EXCEPTÚA DEL PAGO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS DEFINITIVAS A LAS IMPORTACIONES DE PLACA DE ACERO EN HOJA ORIGINARIAS DE ITALIA Y DE JAPON QUE CORRESPONDAN A LAS ESPECIFICACIONES DEL PUNTO 529 DE LA RESOLUCION FINAL.

DOF 24/05/2022. ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE EL COBRO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE SULFATO DE AMONIO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Único.- Se suspende el cobro de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 3102.21.01 y 3105.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o por cualquier otra, cuya vigencia fue prorrogada por cinco años más, contados a partir del 10 de octubre de 2020, mediante la Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia en seis meses a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- La Secretaría de Economía realizará un monitoreo de las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China durante la vigencia del presente Acuerdo.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Agencia Nacional de Aduanas de México, para los efectos legales correspondientes.

TITULO 3. PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO.

Capítulo 3.1 Disposiciones Generales



VUCEM
Programas IMMEX

¿Sabías qué...?

Con la entrada en vigor del Nuevo Acuerdo de Reglas será más fácil realizar tus trámites en VUCEM

Ya no será necesario presentar Fe de hechos para realizar los siguientes trámites:

- ✓ Modificación Alta a domicilio de una planta, bodega o almacén
- ✓ Ampliación Registro de empresas submanufacturadoras
- ✓ Ampliación Subsecuente de Productos Sensibles (Flexibilidad en autorizaciones de acuerdo a la regla 3.3.7)

ECONOMÍA
snice.gob.mx

- **Regla 3.1.1.**
- **Las gestiones ante SE que requieren la Fe de Hechos son:**
 - 3.2.20 Solicitud Programa IMMEX Nuevo;
 - 3.3.23 Solicitud Programa IMMEX Nuevo. Periodo Preoperativo;
 - 3.2.25 Ampliación a procesos o actividades referidas en el Anexo 3.2.2;
 - 3.2.28 Ampliación para Reparación, reacondicionamiento y remanufactura;
 - 3.2.33 Cambio de modalidad de IMMEX;
 - 3.3.6 Ampliación para importar mercancías sensibles,
 - 3.4.16 Solicitud Programa PROSEC Nuevo.
- **Por lo tanto, NO requerirán de Fe de Hechos son los trámites de:**
 - Alta de Domicilio (3.2.24),
 - Registro de Submanufacturadoras (3.2.31),
 - Ampliación Subsecuente (3.3.7).
- **La “Fe de Hechos” debe tener una antigüedad no mayor a 3 meses.**

COMPARATIVO REDACCIÓN DE “FE DE HECHOS” RCSE 2012 vs RCSE 2022



Solicitud de un Programa IMMEX 3.2.28 RCSE 2012

II. Fe de hechos emitida por fedatario público, que contenga:

- a) La ubicación del o los domicilio(s) en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, incluyendo aquellos en los que se mantenga mercancía importada al amparo del Programa, señalando las características, condiciones, detalle de las instalaciones, superficies en metros cuadrados. Anexar soporte fotográfico;
- b) El estatus de posesión del inmueble, así como documento que lo acredite;
- c) Inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza el proceso productivo o de servicios, anexando soporte fotográfico y documental respecto de la legal posesión del mismo;
- d) La descripción de la mercancía a importar de manera temporal y la descripción del espacio físico donde se almacenará la misma, anexar soporte fotográfico;
- e) El número de empleados en el domicilio al momento de levantar la fe de hechos, y la actividad realizada, anexar soporte fotográfico de las actividades realizadas por los mismos y documentación soporte: pago de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que la contratación del personal de la empresa sea a través de un tercero (Outsourcing), deberá proporcionar copia del contrato de prestación de servicios, así como el documento que acredite la legal contratación de los empleados.

Fe de Hechos 3.1.1 RCSE 2022

- ...
- **a) La ubicación del o los domicilio(s) en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, incluyendo aquellos en los que se mantenga o mantendrá la mercancía importada al amparo de su autorización IMMEX y/o PROSEC, señalando las características, condiciones, detalle de las instalaciones, superficies en metros cuadrados. Anexar soporte fotográfico, y**
- **b) Inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o realizará el proceso productivo o de servicios según corresponda, anexando soporte fotográfico y documental respecto de la legal posesión del mismo.**
- **En caso de que a la fecha de la solicitud, la promovente no cuente con maquinaria y equipo, se deberá justificar el motivo.**
- **Se entenderá que los fedatarios al dar fe de haber tenido a la vista los documentos solicitados en las reglas mencionadas en el primer párrafo de la presente Regla, certifican que los contenidos de los mismos coinciden con lo observado al momento de levantar la fe de hechos. En tal virtud, la documentación que deberán anexar los particulares a su solicitud, será la que cuente con dicha certificación, según aplique.**

Capítulo 3.1 Disposiciones Generales.



****Nota: 3.3.20, UP,**

Los documentos a que se refieren los incisos b), c), d), e) y f) de la fracción III, deberán anexarse a la solicitud con la certificación a que se refiere el segundo párrafo de la regla 3.1.1.

- El Corredor Público es el único autorizado para emitir la “Fe de Hechos”.*
- El Fedatario da fe de haber tenido los documentos a la vista, y certifica que el contenido coincide con lo observado, y son los documentos que deben anexarse.
- El contribuyente interesado en el trámite tendrá la opción de solicitar la visita de inspección de SE en lugar de presentar la “Fe de Hechos”.
- La SE dará a conocer en el SNICE los Corredores Públicos y las entidades con quienes se tiene celebrado convenios de colaboración.

→ ***Primer transitorio, fracción III indica:**

En los trámites que se presenten hasta 6 meses posteriores a la publicación del citado instrumento, las “Fe de Hechos” que se requieran en cada uno de los trámites podrán ser expedidas por cualquier fedatario público. Una vez vencido dicho periodo, únicamente podrán presentarse Fes de Hechos expedidas por Corredores Públicos.

Nuevo IMMEX

VUCEM

Manuales, Infografías y Padrón

A partir del 9 de mayo entrará en operación en VUCEM el sistema para las solicitudes de nuevos programas IMMEX en sus 5 modalidades.

Infografías

Manuales

Padrón

Aquí podrás consultar el listado del Padrón de Corredores Públicos autorizados para emitir los trámites de IMMEX ante la VUCEM.

PDF

descargable

Padrón



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2022 Flores
Año de Magón
COMUNIDAD DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Subsecretaría de Comercio Exterior
Dirección General de Facilitación Comercial
y de Comercio Exterior

IMMEX

PADRÓN DE CORREDORES PÚBLICOS

Nº	Nombre	Número de corredo	Localidad	Correo
29	Manuel Ramírez y Franco	CDMX02	Ciudad de México	ryfcurrator@yahoo.com.mx
30	María Esther García Álvarez	CDMX04	Ciudad de México	mega@correduria4.com
31	Fernando Abraham Barrita Chagoya	CDMX08	Ciudad de México	fbarrita@pbpa.mx
32	Guillermo Villarreal Torres	CDMX11	Ciudad de México	villarreal@cuvi.com.mx,
33	Mauricio Alejandro Oropeza Estrada	CDMX14	Ciudad de México	moropeza@deloittemx.com
34	Margarita Isabel Sánchez Meneses	CDMX19	Ciudad de México	msanchez@correduria19df.com
35	Jorge Rábago Ordoñez	CDMX21	Ciudad de México	correduria21df@hotmail.com



Aviso por el que se da a conocer el listado de las Oficinas de Representación habilitadas para llevar a cabo visitas de verificación, así como las ciudades en que podrán realizarlas, para efectos de lo establecido en la regla 3.1.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN	CIUDADES EN LAS QUE SE PODRÁN LLEVAR A CABO VISITAS DE VERIFICACIÓN
Tijuana	Tijuana
	Playas de Rosarito
	Tecate
Chihuahua	Chihuahua
	Aldama
	Santa Eulalia
	Camargo

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).



- **Regla 3.2.5.**
- **Redacción similar sobre la ubicación de 2 o más empresas IMMEX en un mismo domicilio.**

“...se entenderá la instalación es delimitada e independiente, cuando en el documento mediante el cual se acredite la posesión del inmueble, se establezcan las dimensiones de la superficie ocupada, y en esta sea visible la división física de las áreas por medio de elementos durables tales como: bardas, muros, malla ciclónica, panel y cintas vinílicas adheridas al suelo, estas últimas únicamente cuando el proceso a realizar este relacionado entre las empresas registradas en el mismo domicilio.”

- **Se considera parte de la redacción sobre la delimitación e independencia de la instalación de las empresas conforme al Oficio No. 414.2020.2288 con fecha del 23/09/2020 y Oficio 414.2021.2630 con fecha 17/05/2021.**

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).



- **Regla 3.2.11.**
- **Las empresas IMMEX podrán aplicar beneficio de la fracción arancelaria 9807.00.01 de la TIGIE.**

Código	Descripción
9807.00.01	Mercancías producidas en territorio nacional que retornen en el mismo estado en que fueron exportadas o retornadas del territorio nacional, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía.

Clave	Supuesto de Aplicación	Complemento 1
OM - Mercancía originaria de México	Declarar que la mercancía es originaria de México, de conformidad con las reglas 3.2.7 y 3.4.14 de la SE. (3.2.11 y 3.4.9 RCSE 2022)	Declarar la fracción arancelaria y el número de identificación comercial: 9807.00.01.00

- **Mercancías producidas en territorio nacional son aquellas que cumplen las Reglas de Origen de los TLC.**
- **Deberá contar con CERTIFICADO o DECLARACIÓN DE ORIGEN, según corresponda emitido por el EXPORTADOR.**

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).



- **Regla 3.2.16.**
- Redacción que agrupa diversas facilidades sobre el cumplimiento del RAOCE.
- Presentar RAOCE conforme a lineamientos de la DGFCCE publicados en el SNICE.
- Indica que las operaciones de exportación con pedimentos virtuales deben reportarse como exportadas.
- Asimismo, establece que si fue autorizado un programa IMMEX en el año inmediato anterior, no están obligadas a cumplir con el requisito de exportación, pero presentarán el reporte.
- Operaciones indirectas con terceros podrán acreditar exportaciones con escrito emitido por exportador.
- Se homologa que la presentación del RAOCE del IMMEX, PROSEC, ALTEX y ECEX en el mes de MAYO.

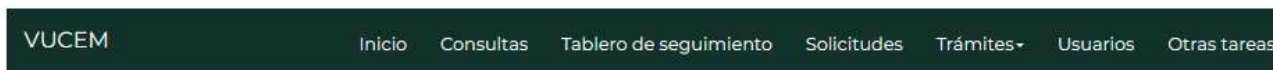
Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

- Se modifica el concepto de Empresa Certificada = RECE CIVA & IEPS
- Se incorpora la facilitación automática en la VUCEM.
- Importante revisar el objeto social de la sociedad, y las actividades registradas ante el SAT.

- **Regla 3.2.18.**
- **Redacción similar sobre el beneficio de las empresas IMMEX certificadas que podrán llevar a cabo procesos de servicios relacionados con su operación, sin la necesidad de realizar un trámite adicional ante la SE.**

En base a la regla de 3.3.10 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior; Para los efectos del artículo 5, segundo párrafo del Decreto IMMEX, las empresas certificadas tienen autorizada al amparo de su Programa IMMEX la modalidad de servicios, y podrán llevar a cabo cualquiera de las actividades de servicios que se relacionen con la operación de manufactura o maquila, sin tener que registrarlas ante la SE.

Por lo anterior al tener autorizado en su IMMEX Industrial I [redacted] y ser empresa certificada, para el servicio de [redacted], No requiere que realice el trámite de ampliación del servicio, por ser ambas actividades del mismo sector.



Excepción

Ha ocurrido un error
La empresa está certificada y no es necesario realizar este tipo de ampliación.

[Regresar a la página anterior](#)



Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).



- **Regla 3.2.19.**
- Mantener actualizado el expediente de las empresas certificadas.
- Informar mediante escrito libre dirigido a la DGFCCE al dgce.tramitesc@economia.gob.mx.
- Las ampliaciones a que se refiere el artículo 6 BIS, fracción II del Decreto IMMEX.

Se exime a las empresas con Programa de las obligaciones siguientes: [...]

II. Tramitar la ampliación del Programa a efecto de que se incorporen: [...] b) Los productos finales a exportar para destinar las mercancías importadas al amparo del propio Programa a su producción.

Lo señalado en esta fracción no será aplicable tratándose de las mercancías a que se refiere el Anexo II del presente Decreto, salvo cuando las empresas con Programa cuenten con registro de empresa certificada, y

- **¿Relación con la autorización de sensibles ficha 118/LA del SAT?**

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).



- **Regla 3.2.24, fracción II.**
- **Establece los requisitos para realiza el alta y baja de domicilios relacionados con la empresa IMMEX.**
- **Facilidad de dar de alta domicilios, únicamente como bodegas o almacenes contratados por terceros.**
 - El objeto del contrato;
 - El domicilio donde se prestará el servicio;
 - Que le reste una vigencia de por lo menos 11 meses a la fecha de presentación de la solicitud, y un plazo forzoso mínimo de un año, y
 - Que se identifique la ubicación, el área donde se almacenará la mercancía, y la delimitación.
- **También, se considera parte de la redacción sobre el alta de un domicilio conforme al Oficio No. 414.2021.2630 con fecha del 17/05/2021, y del procedimiento publicado en el portal del SNICE.**
- **No requiere de Fe de Hechos.**

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).



- **Regla 3.2.31, tercer párrafo.**
- Establece obligación de dar de baja a las submanufactureras con quienes ya no realicen operaciones. **NO establece un plazo determinado.
- No podrán registrar a personas morales a quienes se les haya cancelado el registro IMMEX, en un periodo de 5 años.
- **Regla 3.2.37.**
- Indica los plazos para la aceptación o rechazo de la autorización IMMEX en el plazo de 15 DH.
- Señala que el plazo se computa a partir de que se encuentre debidamente integrado el expediente.
- La SE contará con 10 DH para realizar la visita a partir de realizar la solicitud.

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).



- **Regla 3.2.38.**
- Establece el procedimiento del aviso que deberá efectuarse cuando se lleve a cabo la Fusión y/o Escisión de empresas con Programa IMMEX.
- El escrito libre se envía por correo electrónico (dgce.tramitesc@economia.gob.mx) en el plazo de 10 DH.
- **Regla 3.2.39.**
- Señala el procedimiento para presentar los avisos ante la SE sobre la denominación o razón social, RFC, socios y/o accionistas, representante legal y el domicilio fiscal.
- Este procedimiento se contemplaba de forma similar en los requisitos de los trámites ante la ventanilla digital.
- El escrito libre se envía por correo electrónico (dgce.tramitesc@economia.gob.mx) en el plazo de 10 DH.

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

Capítulo 3.3 De los requisitos específicos del Programa IMMEX para mercancías sensibles

- **Regla 3.2.40.**
- Establece un procedimiento especial mediante correo electrónico para que la empresa tenga la posibilidad de suspender temporalmente el programa IMMEX por 6 meses y son prorrogables por el mismo tiempo, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos.
- **Regla 3.3.7.**
- Redacción similar sobre el procedimiento para solicitar la autorización de ampliación de mercancías sensibles.
- En el supuesto de la autorización subsecuente ahora se requiere demostrar el 100% del volumen total importado, o justificar porque no fue ejercido el volumen autorizado (antes mencionaba el 70% del volumen consignado en la autorización).

Capítulo 3.3 De los requisitos específicos del Programa IMMEX para mercancías sensibles



- **Regla 3.3.8.**
- Redacción similar sobre el procedimiento para solicitar la autorización de ampliación de mercancías sensibles.
- La SE contará con 15 DH para emitir la resolución de la solicitud.
- Ahora señala que el plazo se computa a partir de que se encuentre debidamente integrado el expediente.
- No podrá presentarse una nueva solicitud hasta en tanto no se resuelva, de lo contrario será desechada.
- La SE contará con 10 DH para realizar la visita a partir de realizar la solicitud, en su caso.

Capítulo 3.4 Programas de Promoción Sectorial (PROSEC).



- **Regla 3.4.11.**
- Se introduce dispositivo que establece obligación de presentación del RAOCE de acuerdo con las instrucciones de la DGFCCE en el SNICE.
- **Regla 3.4.18.**
- Se elimina la fracción III que señalan *“Tratándose de los productores inscritos en el Programa de Promoción Sectorial X, de las Industrias diversas y de Productores Indirectos, las mercancías a producir autorizadas al amparo del programa, clasificadas por fracción arancelaria y, en su caso.”*

El(los) sector(es) para el(los) que se autoriza el programa es(son):

Sector	Descripción
III	De la Industria del Mueble
XIII	De la Industria Siderúrgica

Las mercancías a producir, clasificadas por fracción arancelaria según la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, son:

Fracción	Sector
94032099	III
94039001	III
73089099	XIII

Capítulo 3.4 Programas de Promoción Sectorial (PROSEC).



- **Regla 3.4.19.**
- Establece los plazos de 15 DH para la aceptación o rechazo de la autorización PROSEC.
- Se identifica que este procedimiento se contemplaba de forma similar en los requisitos de los plazos de las resoluciones de trámites realizados ante la Ventanilla Digital.
- Señala que el plazo se computa a partir de que se encuentre debidamente integrado el expediente.
- La SE contará con 10 DH para realizar la visita a partir de realizar la solicitud, en su caso.
- **SEXTO TRANSITORIO.-** Se abrogan aquellos criterios y resoluciones que hayan sido emitidos previo a la emisión del presente Acuerdo cuyas determinaciones sean contrarias a lo que aquí se establece.



NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Alternativas de Cumplimiento y su Excepción

Junio 2022

Dr. Ricardo Méndez C.

CONGRESO VIRTUAL DE ACTUALIZACIÓN EN
COMERCIO EXTERIOR, ADUANAS, FISCAL, LEGAL Y CUMPLIMIENTO

¿Qué son las NORMAS OFICIALES MEXICANAS?



Es la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las **Autoridades Normalizadoras** competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información.

Las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

4, fracción XVI LIC

¿Cuáles son las mercancías sujetas al cumplimiento de NOM en operaciones de comercio exterior?



- Cuando un bien o producto deba cumplir con determinada NOM's ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.
- Las Autoridades Normalizadoras determinarán, dependiendo del nivel de riesgo, cuales productos sujetos a NOM deberán demostrar su cumplimiento en el punto de entrada al país, lo cual se identificará en las Reglas de Comercio Exterior a través de las fracciones arancelarias correspondientes.

64 LIC

ANEXO 2.4.1 RCSE

Fracciones arancelarias Sujetas a NOM's

- **Importación Definitiva y Exportaciones.**
No aplica en otros regímenes aduaneros. 5 numerales.
- **NOM's de Certificado y de Etiquetado.**
- **Reconocimiento o Arreglos de Reconocimiento Mutuo.**
- **Equivalencia de certificaciones con EUA y Canadá.**
NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998.
- **Aplicación excepciones de NOM.**
Identificador "EN"
- **Tratamiento diferenciado en cuanto a sanciones y embargo o retención en materia aduanera.**

ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO

Puntos que observar

- ✓ **Revisión de la fracción arancelaria.***
 - Conocer las características y especificaciones de las mercancías.
 - Identificar el campo de aplicación de la NOM.
 - Revisión de las acotaciones. (únicamente y excepciones)

- ✓ **Cumple en la importación o exportación definitiva la NOM.**
 - Gestiona ante las OC la(s) NOM aplicables.

- ✓ **Utiliza medio alternativo de cumplimiento de la NOM.**

MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUMPLIMIENTO

Puntos que observar

- ✓ **Acuerdos o Arreglos de Reconocimiento Mutuo.**
 - Reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad.
- ✓ **Certificado de Equivalencia.**
 - NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998
 - 6 organismos extranjeros de USA/CAN.
 - ISO/IEC 17065:2012
- ✓ **Piezas, Partes y Componentes de un Producto Final.**
 - Bienes listados en el certificado con fracción arancelaria.
- ✓ **Mercancías no susceptibles de certificación.**



NOM DE CERTIFICADO.

Premio ETICA Y VALORES EN LA INDUSTRIA 2003 • Premio ETICA Y VALORES EN LA INDUSTRIA 2004
Av. Lomas de Sotelo 1097 • Col. Lomas de Sotelo • 11200 México, D.F. • Tel. 5395 0777 • Fax 5395 0700
nyce@nyce.org.mx • www.nyce.org.mx
Organismo de certificación de producto acreditado por la entidad Mexicana de Acreditación (ema)



Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

FRACER4C

Certificado No.: **1202CE00674**

Normalización y Certificación Electrónica A.C. (NYCE), otorga el presente Certificado de Conformidad con Norma Oficial Mexicana con base al informe de resultados de pruebas No. **CF001312**, emitido por el laboratorio **CENTRO DE FIABILIDAD DE MEXICO SA DE CV (CEFIME)**, con número de Acreditación y Aprobación **EE-093-008/10** en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. De acuerdo al procedimiento PCPCER5C de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia **670E0212**, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas a la empresa:

TAUNIC DE MEXICO SA DE CV

con domicilio en: AV MENAS NO 501 INT LOCAL 8 COL. LOMAS DE BECERRA
C.P. 01280 MEXICO D.F. DELEG. ALVARO OBREGON
R.F.C. TME030529QXB

del siguiente producto:

Producto: **AUTOESTEREO DIGITAL CON REPRODUCTOR DE DISCO COMPACTO**
Marca: **KENWOOD** ---
Modelo (s): **KDC-232U; KDC-BT952HD; KDC-BT852HD; KDC-452U; KDC-BT752HD; KDC-BT652U; KDC-HD352U; KDC-352U, INCLUYEN:
CONTROL REMOTO, MARCA: KENWOOD, SIN MODELO** ---
País de Origen: **INDONESIA; CHINA; COREA DEL NORTE; COREA DEL SUR; ETIA; FILIPINAS; HONG KONG; JAPON; MALASIA; MEXICO;
SINGAPUR; TAIWAN; TAILANDE** ---

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SCFI-1993** "Aparatos Electrónicos - Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica. Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 1993, El presente Certificado de conformidad se expide en México, D.F., el día **20-ene-2012**, con vigencia de **1 (un) año**, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.



NOM DE ETIQUETADO.



ETIQUETADO NOM-015-SCFI-2007

NOMBRE GENERIC: JUEGO AL AIRE LIBRE PARA RESTAURANTE CON ACCESORIOS PARA SU INSTALACION COMPLETO Y DESARMADO

CANTIDAD: 1 PIEZA.

PAIS ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

IMPORTADOR: NOMBRE DE EMPRESA, S.A. DE C.V.
PASEO DE LOS HEROES #9911-B
ZONA URBANA, RIO
TIJUANA, BC. MEXICO, CP 22010

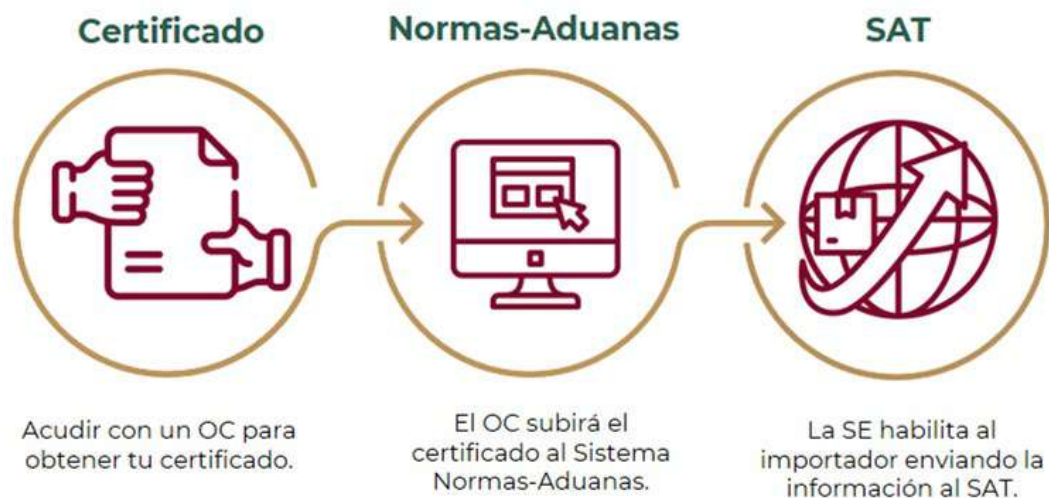
LEYENDA: DESTINADO A NIÑOS DE 6 MESES A 4 AÑOS PARA EL AREA DE PEQUEÑOS Y DE 5 A 12 AÑOS PARA LAS DEMAS AREAS. SE ACOMPAÑA CON INSTRUCTIVO DE ENSAMBLE Y USO

ADVERTENCIA: "¡ATENCIÓN! UTILIZAR BAJO LA VIGILANCIA DE UN ADULTO".

TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO

Bienvenido a la Secretaría de Economía

SISTEMA DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO CON NOM'S EN LÍNEA CON ADUANAS



Detalle del Certificado

No. de Certificado	9902XX00001
Fecha de expedición	28/03/2017
Nombre Empresa	COOPER TIRE & RUBBER COMPANY DE MEXICO SA DE CV
R.F.C.	CTA070820K54
Nombre del producto	LLANTA RADIAL EMPLEADA EN VEHICULOS CON PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O MENOR A 4.5
Marca	COOPER
Modelo	DISCOVERER S/
Fracción arancelaria	40111005
Tipo de Certificado	NOM
Características	-
Norma	NOM-086-SCFI-2010
Fecha de Vigencia	29/03/2020
Familia de Modelos	-
País de Origen	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USA) CHINA(CHN)
País de Procedencia	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USA) CHINA(CHN)
Aduana de Entrada/Salida	
Por Enviar/Enviado	POR ENVIAR AL SAT
Aceptado/Error	
Fecha de Respuesta	



MERCANCIAS & FRACCIÓN ARANCELARIA

Tipo	Descripción	Acotación 2.4.1
8471.30.01.99	Computadoras portátiles	
NOM Etiquetado	NOM-024-SCFI-2013	
NOM Certificado	NOM-019-SCFI-1998	
NOM Certificado	NOM-196-SCFI-2016	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.
NOM Certificado	NOM-208-SCFI-2016	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5MHz y 5725- 5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz 928 MHz y/o 2,400.00 MHz 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz 5,850.00 MHz).

CUMPLIMIENTO DE NOM

Tipo	Descripción	Cumplimiento Alternativo
8471.30.01.99	Computadoras portátiles	
NOM Etiquetado	NOM-024-SCFI-2013	No aplica / Verificar excepciones.
NOM Certificado	NOM-019-SCFI-1998	Acuerdo de Equivalencia. 2.4.3, II, b) Anexo 2.4.1 RCSE 2022 ¿Se considera equipo altamente especializado?
NOM Certificado	NOM-196-SCFI-2016	OC / ¿Acuerdo de Reconocimiento Muto?
NOM Certificado	NOM-208-SCFI-2016	OC / ¿Acuerdo de Reconocimiento Muto?

No.	Organismo México	Organismo Extranjero	País	Sector/Rama
1	Normalización y Certificación (NYCE)			
1.1		TUV Rheinland	Japón	
1.2		SGS Fimko y SGS Belgium	Finlandia y Bélgica	Electrotécnico
1.3		Korea Testing and Research Institute-KTR	Korea	Electrotécnico y dispositivos médicos
1.4		CSA-NYCE	Canadá	Electrotécnico
1.5				
1.6		NEMKO Noruega	Noruega	Electrotécnico y dispositivos médicos
		NEMKO Norteamérica	EUA	Electrotécnico y dispositivos médicos

ANEXO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

ANEXO 2.4.1. Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM'S)

Numerales	Descripción	NOM Cantidad
1	• Mercancías de importación sujetas a NOM de Certificado.	73
2	• Mercancías de importación sujetas a la NOM-013-SEMARNAT-2020.	1
3	• Mercancías de importación sujetas a NOM para proporcionar información comercial y sanitaria.	14
4	• Mercancías de <u>exportación</u> sujetas a las NOM-006-SCFI-2012 y NOM-070-SCFI-2016.	2
5	• Mercancías sujetas al cumplimiento de NOM de emergencia.	0
	<ul style="list-style-type: none"> • Se eliminan los numerales del 6 al 13. • Se adicionan las reglas 2.4.1 a la 2.4.14. 	



73 Normas Oficiales Mexicanas de certificado

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NOM-001-ENER-2014	NOM-010-SESH-2012	NOM-023-ENER-2018	NOM-086-SCFI-2018	NOM-161-SCFI-2003
NOM-001-SCFI-2018	NOM-011-ENER-2006	NOM-025-ENER-2013	NOM-090-SCFI-2014	NOM-186-SSA1/SCFI-2013
NOM-002-SEDE/ENER-2014	NOM-011-SCFI-2004	NOM-026-ENER-2015	NOM-093-SCFI-1994	NOM-192-SCFI/SCT1-2013
NOM-003-SCFI-2014	NOM-012-SCFI-1994	NOM-028-ENER-2017	NOM-113-SCFI-1995	NOM-196-SCFI-2016
NOM-004-ENER-2014	NOM-013-SCFI-2004	NOM-030-ENER-2016	NOM-113-STPS-2009	NOM-200-SCFI-2017
NOM-005-CONAGUA-1996	NOM-014-ENER-2004	NOM-031-ENER-2019	NOM-114-SCFI-2016	NOM-208- SCFI-2016
NOM-005-ENER-2016	NOM-014-SCFI-1997	NOM-032-ENER-2013	NOM-115-STPS-2009	NOM-209-SCFI-2017
NOM-005-SCFI-2017	NOM-015-ENER-2018	NOM-041-SEMARNAT-2015	NOM-116-SCFI-2018	NOM-212-SCFI-2017
NOM-006-CONAGUA-1997	NOM-016-CRE-2016	NOM-045-SCFI-2000	NOM-118-SCFI-2004	NOM-213-SCFI-2018
NOM-006-SCFI-2012	NOM-016-ENER-2016	NOM-046-SCFI-1999	NOM-119-SCFI-2000	NOM-218-SCFI-2017
NOM-007-SCFI-2003	NOM-016-SCFI-1993	NOM-054-SCFI-1998	NOM-121-SCFI-2004	NOM-220-SCFI-2017
NOM-008-CONAGUA-1998	NOM-017-ENER/SCFI-2012	NOM-058-SCFI-2017	NOM-133/1-SCFI-1999	NOM-221-SCFI-2017
NOM-009-CONAGUA-2001	NOM-019-SCFI-1998	NOM-063-SCFI-2001	NOM-133/2-SCFI-1999	NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018
NOM-010-CONAGUA-2000	NOM-021-ENER/SCFI-2017	NOM-064-SCFI-2000	NOM-133/3-SCFI-1999	
NOM-010-SCFI-1994	NOM-022-ENER/SCFI-2014	NOM-086/1-SCFI-2011	NOM-134-SCFI-1999	



14 Normas Oficiales Mexicanas de etiquetado

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NOM-004-SCFI-2006	NOM-051-SCFI/SSA1-2010
NOM-020-SCFI-1997	NOM-050-SCFI-2004
NOM-024-SCFI-2013	NOM-142-SSA1/SCFI-2014
NOM-139-SCFI-2012	NOM-015-SCFI-2007
NOM-055-SCFI-1994	NOM-141-SSA1-1995
NOM-003-SSA1-2006	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
NOM-235-SE-2020*	NOM-187-SSA1/SCFI-2002



NOM SE.



Productos eléctricos
NOM-003-SCFI-2014



Medidores de desplazamiento
positivo tipo diafragma para gas
natural O L.P
NOM-014-SCFI-1997



Aparatos electrónicos de
uso en oficina
NOM-016-SCFI-1993



Termómetros de líquido en vidrio
NOM-011-SCFI-2004



Equipos de procesamiento
de datos
NOM-019-SCFI-1998



Manómetros con
elemento elástico
NOM-013-SCFI-2004



Manómetros para extintores
NOM-045-SCFI-2000



NOM SE.



Cintas métricas de acero y flexómetros
NOM-046-SCFI-1999



Luminarios para uso en interiores y exteriores
NOM-064-SCFI-2000



Válvulas de relevo de presión
NOM-093-SCFI-1994
**** Hasta en tanto no exista OEC de la NOM-093-SCFI-2020, no debe ser exigible**



Controladores para fuentes luminosas artificiales
NOM-058-SCFI-2017



Llanta para camión
NOM-086/1-SCFI-2011



Cinturones de seguridad de uso automotriz
NOM-119-SCFI-2000*
Nota: No es exigible al momento de su ingreso a territorio nacional



Conductores eléctricos
NOM-063-SCFI-2001



Llantas para cualquier vehículo automotor
NOM-086-SCFI-2018



Interfaz digital a redes públicas
NOM-218-SCFI-2017



NOM SE.



Conexión integral y flexible para instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. o natural
NOM-209-SCFI-2017



Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones
NOM-196-SCFI-2016



Equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, radiocomunicación o transmisión de datos e imagen en centros de readaptación social
NOM-220-SCFI-2017



Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible gas L.P. o gas natural.
NOM-200-SCFI-2017



Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz
NOM-208-SCFI-2016*

Nota: Criterio para aplicar la NOM-121-SCTI-2009 y NOM-016-SCFI-2015



Equipos terminales móviles para uso del espectro radioeléctrico o conectarse a redes de telecomunicaciones
NOM-221-SCFI-2017



NOM SENER.

Clasificación:

1. **Sector Residencial.**
2. **Sector Comercial e industrial.**

3. Inmuebles.
4. Agrícola y Municipal.



Lavadora de ropa
NOM-005-ENER-2016



Calentador de agua
NOM-003-ENER-2011



Calentadores de agua solares
NOM-027-ENER/SCFI-2018



Fuentes de alimentación externa
NOM-029-ENER-2017



Sector Residencial



Aparatos de cocción de alimentos
NOM-025-ENER-2013



Bombas de agua doméstica
NOM-004-ENER-2014



Refrigeradores y congeladores
NOM-015-ENER-2018



Lámparas de uso general
NOM-028-ENER-2017



Acondicionadores de aire
tipo inverter
NOM-026-ENER-2015



Acondicionadores de aire
tipo ventana
NOM-021-ENER/SCFI-2017



Lámparas de diodos
emisores de luz (LED)
NOM-030-ENER-2016



**Sector
Residencial**



Acondicionadores de aire
tipo central
NOM-011-ENER-2006



Lámparas fluorescentes
compactas
NOM-017-ENER/SCFI-2012



Acondicionadores de aire
tipo dividido
NOM-023-ENER-2018



Energía en espera
NOM-032-ENER-2013



NOM SENER.



Motores trifásicos
NOM-016-ENER-2016



Motores monofásicos
NOM-014-ENER-2004



Luminarias Leds
NOM-031-ENER-2019

**Los certificados de la NOM-031-ENER-2012 mantienen su vigencia hasta que concluya.



Bombas verticales
NOM-001-ENER-2014



Refrigeración comercial
NOM-022-ENER/SCFI-2014



Transformadores de distribución
NOM-002-SEDE/ENER-2014



NOM STPS.



Calzado con protección
NOM-113-STPS-2009



Cascos de seguridad
NOM-115-STPS-2009



NOM CONAGUA



Regaderas de aseo corporal
NOM-008-CONAGUA-1998



Inodoros para uso sanitario
NOM-009-CONAGUA-2001



Válvula de admisión
NOM-010-CONAGUA-2000



Fosas sépticas prefabricadas
NOM-006-CONAGUA-1997



Fluxómetros
NOM-005-CONAGUA-1996



ALTERNATIVAS DE CUMPLIMIENTO DE NOM ETIQUETADO



ADUANA

Mercancías cumplen
etiquetado de origen



ADUANA

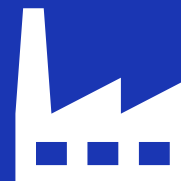
Mercancías etiquetadas
y se acompañan con
“Constancia de
conformidad”



TERRITORIO NACIONAL

Almacén General de Deposito*
(AGD – A4).

- Identificador PA.
- Digitalizar solicitud de servicios y contrato.



TERRITORIO NACIONAL

Importadores confiables

- PG con antigüedad 2 años
- Importaciones con valor \$100,000 dls.
- Identificador PB.
- Digitalizar solicitud de servicios y contrato.

2.4.8 RCSE

Excepciones de cumplimiento de la NOM de Certificado, Etiquetado o de Emergencia

2.4.11 RCSE

Fracción I:

Mercancía que integran el equipaje de pasajero en viajes internacionales.

Fracción II:

Las mercancías que integren los menajes de casa de personas.

Fracción III:

Las muestras, muestrarios y demás productos que no se consideran mercancías. (9801.00.01)

Fracción IV:

Las mercancías que importen los habitantes de poblaciones fronterizas para su consumo.

Excepciones de cumplimiento de la NOM de Certificado, Etiquetado o de Emergencia

2.4.11 RCSE

Fracción V:

Las mercancías importadas por embajadas y organismos internacionales con franquicia diplomática.

Fracción VI:

Las mercancías importadas por instituciones científicas o educativas, por asociaciones o sociedades civiles u otras organizaciones autorizadas por la SHCP para recibir donativos deducibles en el ISR.

Fracción VII:

No aplica.

Fracción VIII:

No Aplica:

Excepciones de cumplimiento de la NOM de Certificado, Etiquetado o de Emergencia

2.4.11 RCSE

Modificación de la Fracción IX:

- Importación de mercancías con pedimento y procedimiento simplificado.
- Se especifican fundamentos de procedimiento simplificado de EMyP.
- Se considera monto de \$2500 USD, pero refiere al valor aduana.

FA Restringidas

2203.00.01, 3922.90.99, 4011.10.10, 4011.20.04, 4011.20.05, 4011.20.06, 6910.10.01, 6910.90.01, 8481.80.25, 9613.10.01, 9613.20.01, 9613.80.02, 9613.80.99

Excepciones de cumplimiento de la NOM de Certificado, Etiquetado o de Emergencia

2.4.11 RCSE

Se adiciona la Fracción IX BIS (antes IX):

- Se mantiene de \$1000 USD, pero refiere al valor aduana.
- No presentar dos o más pedimentos de importación.
- Se mantienen el plazo de 7 DN posterior a la importación.
- 10 fracciones arancelarias restringidas.

FA Restringidas

2203.00.01, 3922.90.99, 4011.10.10, 4011.20.04, 4011.20.05, 4011.20.06, 6910.10.01, 6910.90.01, 8481.80.25, 9613.10.01, 9613.20.01, 9613.80.02, 9613.80.99

➔ FRACCIONES ARANCELARIAS RESTRINGIDAS



2203.00.01
Cerveza de malta
NOM-142-SSA1/SCFI-2014



4011.20.04, 4011.20.05,
4011.20.06
Llanta para camión
NOM-086/1-SCFI-2011



9613.10.01, 9613.20.01,
9613.80.02, 9613.80.99
Encendedores
NOM-090-SCFI-2014I



3922.90.99
Inodoro portátil de plástico
NOM-009-CONAGUA-2001



6910.10.01, 6910.90.01
Inodoros y de Porcelana
NOM-009-CONAGUA-2001



Árboles de navidad
NOM-013-SEMARNAT-2020

Únicamente: De las especies de los géneros Pinus y Abies; y la especie Pseudotsuga menziesii.



4011.10.10
Neumático para automóvil
NOM-086/1-SCFI-2011



8481.80.25
Válvulas de aire para neumático
NOM-134-SCFI-1999

Excepciones de cumplimiento de la NOM de Certificado, Etiquetado o de Emergencia

2.4.11 RCSE

Modificación de la Fracción X:

- **a) Importación temporal, incluyendo las mercancías importadas con el Programa IMMEX;**
- b) Depósito fiscal para locales destinados a exposiciones internacionales, siempre que las mercancías no se comercialicen o se destinen a uso del público;
- c) Depósito fiscal para las mercancías importadas para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura. 121, I LA
- d) Tránsito;
- e) Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado;
- f) Recinto Fiscalizado Estratégico;
- **g) Depósito fiscal, siempre que las mercancías no se comercialicen en territorio nacional y sean para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos por empresas de la IAT o MVA.**

Excepciones de cumplimiento de la NOM de Certificado, Etiquetado o de Emergencia

2.4.11 RCSE

→ Queda sin efectos el beneficio señalado en el oficio 414.2020.827 del 26 de marzo de 2020 para la exención de la NOM en las importaciones de activo fijo bajo el PROSEC.

Modificación de la Fracción X:

- h) Importación definitiva, al amparo de un programa PROSEC vigente, en términos del Decreto del mismo nombre y las mercancías sean materias primas o insumos que se destinen directamente a la producción de alguno de los bienes del artículo 4 de dicho ordenamiento.

Nota: ** Sexto Transitorio del citado instrumento normativo indica que **“Se abrogan aquellos criterios y resoluciones que hayan sido emitidos previo a la emisión del presente Acuerdo cuyas determinaciones sean contrarias a lo que aquí se establece”**.

Tercero. - Para efecto de lo dispuesto en el inciso h), de la fracción X del numeral 10 del Anexo de NOM's, se podrán importar mercancías, aún y cuando las mismas no se encuentren listadas en el numeral 5 del Decreto PROSEC, sin demostrar el cumplimiento con Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país.

Lo anterior será aplicable tratándose de insumos, materia prima y activo fijo que se utilice en la elaboración de bienes correspondientes al Programa Autorizado, en términos del numeral 4 de dicho Decreto.

NOM's PROSEC



Anexo 2.4.1 - RCSE 2012

NUMERAL 10.- Lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del presente Anexo no se aplicará a los importadores de mercancías listadas en los numerales 1 , 3 y 8 del presente ordenamiento, cuando se trate de: [...]

X. Las mercancías que se destinen a los siguientes regímenes aduaneros: [...]

h) Importación definitiva, tratándose de importadores que cuenten con un PROSEC en términos del Decreto del mismo nombre y las mercancías se destinen a la producción de alguno de los bienes del artículo 4 de dicho ordenamiento.

Regla 2.4.11 - RCSE 2022

2.4.11 Lo dispuesto en las reglas 2.4.3 y 2.4.8 del presente ordenamiento no se aplicará a los importadores de mercancías listadas en los numerales 1, 3 y 5 del Anexo 2.4.1 del presente ordenamiento, cuando se trate de: [...]

X. Las mercancías que se destinen a los siguientes regímenes aduaneros: [...]

h) Importación definitiva, **al amparo de un programa PROSEC vigente**, en términos del Decreto del mismo nombre y las mercancías **sean materias primas o insumos** que se destinen **directamente** a la producción de alguno de los bienes del artículo 4 de dicho ordenamiento.

DEFINICIONES:

→ **INSUMOS:** Conjunto de elementos que toman parte en la producción de otros bienes.

→ **MATERIA PRIMA:** Materia que una industria o fabricación necesita para transformarla en un producto.

Empresas IMMEX vs PROSEC

→ Existen 6,097 empresas IMMEX registradas ante SE.

→ Importaciones temporales de mercancías se exceptúa de la NOM.

→ Requiere un estricto control de accesorios de maquinaria y equipo, herramientas, refacciones, así como consumibles.

→ Obligado a retornar, transferir o cambiar de régimen las mercancías importadas temporalmente, o bien, destruirlas.

→ Existen 3,989 empresas PROSEC registradas ante SE.

→ Importaciones definitivas de insumos o materias primas se exceptúa de la NOM.

→ Requiere acreditar que las mercancías intervienen directamente en el proceso productivo.

Excepciones de cumplimiento de la NOM de Certificado, Etiquetado o de Emergencia

2.4.11 RCSE

Fracción XI:

Las mercancías que se importen en una cantidad no mayor a tres muestras o, en su caso, al número de muestras determinado por la NOM.

Fracción XII:

No aplica.

Fracción XIII:

- Las mercancías que habiendo sido exportadas definitivamente, retornen. 103 LA (Pedimento K1)
- Tratándose de exportaciones temporales, retornen al país. 116, I, II y III LA.

No cumplen con las NOM's, siempre que las mercancías que retornen, y sean las mismas que salieron y que, previo a la exportación temporal, dichas mercancías comprueben que ostentan la información comercial tal y como lo establezca la NOM aplicable, o cuentan con su certificado de cumplimiento con la NOM.

Excepciones de cumplimiento de la NOM de Certificado, Etiquetado o de Emergencia

2.4.11 RCSE

Fracción XIV:

Los productos a granel, tratándose de la NOM-050-SCFI-2004 y NOM-051- SCFI/SSA1-2010.

Fracción XV:

No aplica.

Fracción XVI:

Las mercancías electrónicas que sean operadas por tensiones eléctricas inferiores o iguales a 24 V, sujetas al cumplimiento de la NOM-019-SCFI-1998.

Se modifica la Fracción XVII:

- Es dirigido para empresas RECE (CIVA y OEA)
- Es para mercancías que se destinen para pruebas de campo o para fines de promoción, que no van a ser comercializadas,
- Se trate de una cantidad no mayor a 300 piezas. Si es mayor requiere autorización de DGFCCE.

Identificador EN / Ap8 RGCE

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
EN-	P	<p>Identificar que la mercancía no está sujeta al cumplimiento de la NOM de conformidad con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las reglas 2.4.10, 2.4.11 y 2.4.12, así como el Anexo 2.4.1 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022. Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de NOM's, competencia de la SE. 	<ul style="list-style-type: none"> Declarar la clave de excepción válida conforme a las siguientes opciones: ENOM- Mercancía exceptuada en términos de la propia NOM. U- Por no estar comprendida en la acotación únicamente del Acuerdo. E- Por estar comprendida en la acotación "excepto" del Acuerdo. EIR- Por no estar sujeta al cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016, de conformidad con el Acuerdo. REGLA2410- Conforme a la regla 2.4.10 del Acuerdo. ART13- Conforme al artículo 13 de las "Políticas y procedimientos". La fracción que corresponda de la regla 2.4.11 del "Acuerdo por el 	Declarar la NOM que se exceptúa.	Numeral de la NOM que exceptúa, cuando en el complemento 1 se declare la clave ENOM.

Identificador EN / Ap8 RGCE

			<p>que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022, conforme a lo siguiente: VI, IX, XBIS, X, XI, XIV, XVI y XVII.</p> <p>FR-Mercancía exceptuada de acreditar el cumplimiento de las disposiciones técnicas IFT-004-2016 e IFT-008-2015 en el punto de entrada al país, para empresas ubicadas en la región fronteriza y la franja fronteriza que cuenten con registro como empresa de la frontera en términos del "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, y estén destinadas a permanecer en dicha franja y regiones fronterizas.</p>		
--	--	--	--	--	--

Infracciones & Sanciones Administrativas Relevantes

Ley Aduanera

NOM Certificado - Embargo	NOM Etiquetado - Retención
Multa del 70% al 100% del Valor comercial 176, II y 178 IV LA	Multa del 2% al 10% del Valor comercial 184, XIV y 185 XIII LA

Ley de Infraestructura de la Calidad

INFRACCIÓN	SANCIÓN
No se exhiba el documento que compruebe el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas que sea requerido.	Multa de 30 a 4,000 mil veces el equivalente en UMA (96.22). \$2,886.60 a \$384,880
Se importen bienes que estén sujetos al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, sin demostrar su cumplimiento en los términos previstos en la LIC.	Multa de 6,000 a 30,000 mil veces el equivalente en UMA (96.22). \$577,320 a \$2,886,600

Causal de Cancelación de Patente AA

¿Cuál es el significado de “Permisos”?

Efectuar los trámites del despacho aduanero sin el permiso de las autoridades competentes o sin contar con la asignación del cupo de las mismas, cuando se requiera, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado. 165, FII, b) LA.

Son todos aquellos instrumentos que emitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuya finalidad sea la de regular, restringir o prohibir la importación o exportación de Mercancías.

227 RLA.

Permiso previo de exportación o importación, el instrumento expedido por la Secretaría para realizar la entrada o salida de mercancías al o del territorio nacional.

15 RLCE.



MARCANDO EL PASO
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx

9^{NA} EDICIÓN
DIPLOMADO EN
**COMERCIO EXTERIOR,
ADUANAS, FISCAL
Y CUMPLIMIENTO**

17 MÓDULOS



INSCRÍBETE 

¡HOY MISMO!



Iniciamos el
19 de agosto
del 2022

- **119 horas** de estudio y conocimiento.
- **17 conferencistas** de talla internacional.
- Al concluir recibirás tu **constancia digital** y **reconocimiento con validez oficial**.